INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 45/2017

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"

ANEXO N° 06 – "ADENDA"

CONTRATO N° 362/2017

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

AÑO 2019

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 06 DEL CONTRATO N° 362/17

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Agosto. del año 2.019, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, y la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTURA**, con RUC N° 80005531-4, domiciliada en Tte. Molas N° 107 esq. Stmo. Sacramento (Asunción – Paraguay), representada por el Sr. **Rolando Gabriel Ríos Tomboly**, con Cédula de Identidad N° 808.264 de acuerdo a la Escritura Pública N° 09, de fecha 10 de enero de 2000, pasada ante la Escribana Gladys Carrillo de Codas, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 362/2017, suscripto en fecha 29 de diciembre de 2017, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 087-016/17 de fecha 05 de diciembre de 2017 dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLINICAS regido por las siguientes clausulas y condiciones.-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 038/004/19 de fecha 31 de julio de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál ha resuelto en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscripto con la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTURA**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2017** "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLINICAS" modificando parcialmente la Cláusula N° 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, conforme al siguiente detalle:

RUBROS EXIXTENTES EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS						
Rubro	**ITEM**	**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario c/ IVA Incluido**	**Precio Total c/IVA Incluido**
520	3	MOVIMIENTO DE SUELOS				
520	3.2	Desmonte de suelo natural, excavación y relleno compactado con máquina – incluye retiro de tierra	m3	7.765	87.000	675.555.000
TOTAL G.						675.555.000

Monto Total Ampliado – Contrato N° 362/17:G. 675.555.000.- (Guaraníes, seiscientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil), IVA incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Por Memorándum CA N° 5000006145/19 de fecha 22 de julio de 2019, la Sección Ejecución y Control del Dpto. de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informo que el monto aprobado para el Ejercicio 2019. en el Rubro 522 "Construcción de Obras de Uso Institucional" Programa 2, "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el presente Ejercicio, por un monto de Gs.-

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente de Abastecimiento y Logística

Abg. Jaime L. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

ANEXO N° 06 DEL CONTRATO N° 362/17

675.555.000 (Guaraníes **seiscientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil**), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3262/19, de fecha 22 de julio de 2019. correspondiente a la ampliación del Contrato N° 362/17 suscripto con la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTURA.-**

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y anexos quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en d ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Marcelo Bordón
Gerente - Gerencia de
Abastecimiento y Logística

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 038/19 de fecha 31 de julio de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 038-004/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 362/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1445/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de julio de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 270/19, de fecha 24 de julio de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 087-016/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a la firma TECNOEDIL S.A., CONSTRUCTORA formalizándose a través del Contrato N° 362/17, suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, por Nota de fecha 10 de octubre de 2018, identificada como Expediente EXP-0000-2018-047323, la firma TECNOEDIL S.A., CONSTRUCTORA, solicitó la ampliación del Ítem N° 3 – MOVIMIENTO DE SUELO, por las siguientes razones: *"De acuerdo al seguimiento realizado en obra y al replanteo realizado, se ha puesto en evidencia la necesidad de modificar los niveles previstos en el anteproyecto presentado por la contratista, de tal forma a dar funcionalidad a las conexiones de la nueva policlínica con el medio circundante. En efecto, con estos cambios, los accesos y circulación desde el estacionamiento posterior y desde la calle interna al edificio, así como la comunicación con la futura clínica de Salud Mental se optimizan dando mayor inclusividad y comodidad a los pacientes y usuarios..."*;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 588/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, informó cuanto sigue: *"...De acuerdo al informe del Fiscal de Obras MI/DFO/N° 521/18, se informa que durante el proceso de ejecución de la obra se vio la necesidad de modificar los niveles establecidos en el proyecto original, y adecuarlos a las necesidades actuales de tal manera que las cotas finales de los bloques B y C queden en correcta relación con el entorno (zona del futuro Centro de Salud Mental, Zona de Acceso a Estacionamiento Posterior y el Acceso*

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

correspondientes y menciona cuanto sigue: "*...a) una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público: Tomando como base el principio de inclusión física y con el objeto de brindar a los asegurados y pacientes una mejor funcionalidad de circulación continua en las conexiones entre el edificio de la Policlínica y los Bloques del entorno del Hospital Central del IPS... b) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: ...dentro del Programa Médico Arquitectónico (PMA) insertada en la LPN 45/17, no se previó la unificación de niveles de cota del terreno previendo una continuidad en el relacionamiento de los niveles de los Bloques B y C con el entorno circundante. Al iniciarse el proceso de la obra, la Dirección de Infraestructura y Gerencia de Salud vio la necesidad de la unificación de niveles para mejor desplazamiento de Asegurados, pacientes y funcionarios... c) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que origina la contratación. El procedimiento ordinario sería ubicar escaleras y rampas para salvar la diferencia de niveles que existirán con respecto al entorno, lo que sería dar una solución más costosa que tampoco preveía el proyecto y solución incómoda para el desplazamiento... ii. No existiría violación a los principios del Art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, no consiste en lo absoluto en una violación a los principios del Art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas por la razón de que en un principio esta ampliación no había sido prevista en el Llamado...iii. No se alteran, de manera circunstancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato: Los trabajos adicionales de movimiento de suelo no alteran la finalidad del contrato sino solo constituyen una opción de solución ante la problemática de dotar al conjunto de la Policlínica de una continuidad de los niveles del edificio con respecto al entorno circundante y los accesos...*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 774/18, de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*De lo expuesto precedentemente, esta Dirección Jurídica considera jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, para la ampliación del Ítem N° 3 Movimiento de Suelo, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS, basado en el Art. 55° Inc. b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, así como por encontrarse cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma en concordancia con la Resolución DNCP/N° 3136/18*";

Que, por Memorando CA/N° 5000006145/19, de fecha 22 de julio de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 522 "Construcción de

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos Administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.